

**ASISTENTES:**

M<sup>a</sup> Concepción Eguizabal Malo.

José Miguel Balmaseda Royo.

Amparo Guerra Alonso.

Jorge Alonso Tomás.

Tomás Montenegro Noceda.

**AUSENTES:**

Pablo Sáenz Sáenz.

José Javier Ongay Olmos.

**SECRETARIA:**

Montserrat Burrieza García.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 13,15 horas del día 3 de junio de dos mil catorce, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Asisten a esta sesión la Sra. Alcaldesa y la Secretaria del Ayuntamiento, hallándose ausentes los Concejales que se indican.

Una vez comprobada la existencia de quórum legal para la válida constitución del Pleno, la Alcaldesa declara abierta la sesión, y inicia el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

**I.- LECTURA ACTA ANTERIOR.-**

Preguntado por la Alcaldesa si existe alguna observación al contenido del acta de la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2.014, de la que se ha proporcionado copia a cada uno con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se declara aprobada dicha acta.

**II.- DISPOSICIONES OFICIALES.-**

Se procede a dar lectura a las siguientes:

-Dirección General de Obras Públicas: informando sobre modificación de horarios del servicio de transportes.

-Instituto Nacional de Estadística: comunicando resultado numérico de la revisión anual del padrón municipal a 1 de enero de 2014.

-Dirección General de Asistencia, Prestaciones y Farmacia: solicitando e-mail para el traslado de alertas de medicamentos ilegales.

-Dirección General de Educación; Remitiendo calendario escolar curso 2014-2015.

-Banco de Sangre de La Rioja: agradeciendo colaboración Ayuntamiento extracción sangre del pasado día 25 de marzo.

-Dirección General de Cultura: comunicando la autorización a D. Javier Garrido Moreno para que lleve a cabo la prospección arqueológica para redacción inventario de yacimientos arqueológicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

-Consejería de Educación, Cultura y Turismo; Remitiendo informe-propuesta de resolución provisional de subvención para cofinanciación gastos mantenimiento Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil curso 2013-2014.

-Consejería de Educación, Cultura y Turismo; Remitiendo resolución de concesión de subvención para mantenimiento E.I. de Primer Ciclo Coletitas y Ququin de Galilea curso 2013-2014.

-Consejería de Educación, Cultura y Turismo; remitiendo resolución acordando 1º pago subvención mantenimiento E.I. de Primer Ciclo Coletitas y Ququin correspondiente a los meses septiembre a diciembre 2013.

La Corporación se da por enterada.

**III.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.-**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la

Ordenanza municipal sobre Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2014 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 14 de abril de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2014, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de “Gestión de Residuos de Construcción y Demolición”, con la redacción que a continuación se recoge:

### **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

#### **Artículo 2º Ámbito de aplicación.**

1. Esta Ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de GALILEA y en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones, con exclusión de las actividades extractivas a las que sea de aplicación de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.
- Las obras menores.

2. **Se exceptúa la aplicación de esta Ordenanza a:**

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales,
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización,
- c) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE.

#### **Artículo 3º Definiciones.**

En la presente Ordenanza se adoptan las definiciones dispuestas en las Normas Urbanísticas y en el Plan General Municipal en cuanto a actuaciones sujetas a Licencias de Obras, así como las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28

de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante se entenderá por:

- a) **Obra menor:** La obra de construcción, reparación o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.
- b) **Residuo de obra menor:** Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.
- c) **Productor del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación.
- d) **Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición:** la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

#### **Artículo 4º Prohibiciones.**

Queda Prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.
- c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

#### **Artículo 5º Régimen fiscal.**

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza, en los términos regulados por este Ayuntamiento en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

### **Sección I. Gestión de residuos en la Obra Menor.**

#### **Artículo 6º Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor.**

1.- El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

- a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.
- b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado

2.- El servicio tendrá carácter de recogida especial, que se llevará a cabo, únicamente cuando el usuario así lo solicite al Ayuntamiento y, en su caso, devengará la correspondiente tasa (del artículo 10) o precio público<sup>1</sup>.

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

#### **Artículo 7º Documentación a incluir en las solicitudes y comunicaciones de Licencias de Obras menor referente a residuos.**

El promotor o titular de la obra menor deberá adjuntar una Declaración formal junto con la comunicación o solicitud de una licencia de obra menor. En la Declaración, según modelo anexo II, se indicará el ejecutor de la obra el cual obrará como poseedor inicial de los residuos, así como una estimación de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Igualmente la Declaración incluirá el compromiso de responder subsidiariamente de la correcta entrega y gestión de los residuos que se generen en la obra.

#### **Artículo 8º Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor de la obra menor.**

1. Los poseedores iniciales de los residuos actuando como constructores o ejecutores materiales de la obra serán los responsables de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos, o bien cuando se traten de residuos domésticos, los responsables de entregarlos al sistema municipal de recogida de residuos de construcción y demolición según las condiciones que el Ayuntamiento determine.
2. El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular del inmueble donde se realiza la obra, la documentación acreditativa de la entrega en el servicio municipal o los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos por gestor autorizado.
3. Respetar las condiciones de entrega y horarios de los lugares de depósito de residuos.

#### **Artículo 9º Depósito y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición de obra menor.**

1. Los residuos domésticos de construcción y demolición generados en las obras menores podrán depositarse en los contenedores de recogida de residuos urbanos de fracción resto, siempre y cuando la cantidad generada en la obra sea inferior a 50 kg y no se disponga en el municipio de un sistema de recogida selectiva para tal fin.
  2. En el caso de que exista un sistema de recogida selectiva podrán depositarse residuos domésticos de construcción y demolición hasta cantidades de 2 m<sup>3</sup>. En ese momento el depositante deberá indicar los datos de procedencia del residuo como: Obra, Poseedor inicial o ejecutor de la obra, Productor del residuo o titular del inmueble.
  3. No obstante cuando se produzcan residuos de obra menor en cantidades superiores a 5 m<sup>3</sup>, el Ayuntamiento podrá instar al titular de la licencia a gestionarlos por sí mismo mediante la entrega a un gestor de residuos autorizado.
-

En este caso el titular de la licencia con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, la cual contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 220€ la cual será devuelta una vez se cumplan las condiciones de terminación de la obra contempladas en el artículo 14º.

### **Artículo 10º. Tasa por la recogida especial de residuos de obra menor.**

1. En el caso de residuos no peligrosos cuando la totalidad de los residuos de obra menor de una actuación sean inferiores a 50kg, podrán depositarse en el contenedor de fracción resto mediante bolsas cerradas lo suficientemente resistentes para evitar su rotura durante el depósito y traslado. En este caso el municipio no cobrará la tasa de residuos de recogida de residuos de obra menor.
2. La tasa de residuos de obra menor para cantidades entre 50 kg y 2 m<sup>3</sup> incluido será de 10€.
3. Para cantidades superiores a 2 m<sup>3</sup> de obra menor, la tasa se incrementará 10€ por cada fracción de metro cúbico.
4. En el caso de residuos de obra menor entregados directamente a un gestor de residuos de acuerdo al apartado 3 del Artículo 9, no se aplicará tasa de recogida de residuos de obra menor.

## **Sección II. Residuos de Construcción y Demolición de Obra Mayor.**

### **Artículo 11º Requisitos Generales.**

Además de las especificaciones dispuestas en la presente ordenanza el promotor de la obra como productor de residuos de construcción y demolición y el ejecutor material o constructor de la misma, como poseedor inicial de los residuos, estarán sujetos a los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y en especial al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

### **Artículo 12º. Documentación a incluir en las solicitudes de Licencias de Obras referente a Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.**

1. El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

a), Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, **un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición**, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:

1º.- Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero,

2º.- Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3º.- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

4º.- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

5º.- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6º.- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7º.- En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

b). En los casos de Obras de Edificación de Nueva Planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el contenido referido en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º y 7º de la letra a) del apartado del 11.1.

2. El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 11 euros/t o 17 euros/m<sup>3</sup> de RCDs que no sean tierras de excavación, con un mínimo de 1000 euros.

### **Artículo 13º Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor material de la obra.**

1. Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:
  - a. Presentar a la propiedad de la misma un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Dirección Facultativa para su aceptación.
  - b. Como poseedor inicial de los residuos deberá entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor autorizado de RCD, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Plan de Gestión de Residuos aprobado y aceptado.
  - c. El poseedor inicial de los residuos construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular de la licencia de obra los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

### **Artículo 14º Terminación de las Obras.**

1. El titular de la licencia **comunicará** al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del gestor

- autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.
2. El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.
  3. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

## **CAPITULO II. REGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO**

### **Artículo 15°.**

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

### **Artículo 16°.**

Se consideraran infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

### **Artículo 17°.**

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

### **Artículo 18°.**

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

### **Artículo 19°.**

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

### **Artículo 20°.**

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Los titulares, de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aun de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en el artículo 11 punto 2, de la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contratados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### **IV.- SUBVENCIONES EN MATERIA TURÍSTICA.-**

Vista la Resolución nº 1219, de 10 de abril de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo de convocatoria del ejercicio 2014, de subvenciones reguladas por la Orden 7/2010, de 29 de abril, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia turística a corporaciones locales, fundaciones, asociaciones y particulares sin ánimo de lucro.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la solicitud de subvención, al amparo de la reseñada orden, para “Equipamiento Turístico para Parque Multiaventura”, de acuerdo con la memoria redactada por el Aparejador Municipal Don Pedro Sánchez Pérez de Anda con un importe total de 19.106,02 euros, asumiendo el Ayuntamiento el importe de la actuación no subvencionada y autorizar a la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Eguizábal Malo para la firma de la documentación necesaria en la tramitación de dicha solicitud de subvención.

#### **V.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2013.-**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2013, junto con toda su documentación

anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 27-3-2014.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 6-5-2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente,

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

### **VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por la Sra. Alcaldesa se informa a los presentes que se inicia el turno de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna.

Por la Sra. Alcaldesa se toma la palabra para informar a la Corporación sobre el Taller de Promoción de Autonomía Personal se va a poner en marcha por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón, de la que forma parte este Ayuntamiento, destinado a mejorar la autonomía personal, favorecer la estimulación física y cognitiva de las personas mayores y descanso del cuidador habitual, que se iniciará el 16 de junio hasta el 19 de diciembre.

Igualmente por la Sra. Alcaldes se informa a la Corporación que la temporada de baños en las piscinas municipales será del 14 de junio al 7 de septiembre, ambos inclusive.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la Alcaldesa declara concluida y levanta la sesión, a las 14,30 horas del día señalado al principio.

De todo ello, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA